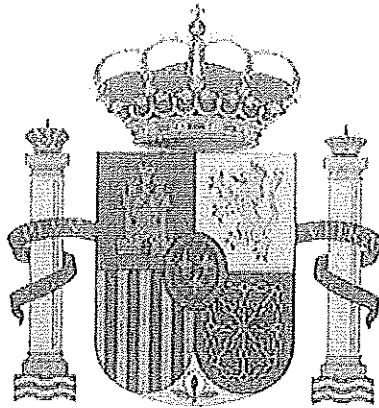


2019/11/3



CONVENIO PARA EL AÑO 2018 DEL
CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 8 DE
SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
(DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>





G CONSELLERIA
O SALUT
I
B



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS.

En Madrid, a 29-11-2018

REUNIDOS

De una parte, **Dña María Azucena Martí Palacios**, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (B.O.E. número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, **Dña Patricia Gómez Picard**, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, debidamente facultado para este acto en virtud del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 9/2015 de 2 de julio, de la Presidenta de la comunidad autónoma de las Illes Balears, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de la delegación de firma del Presidente de las Illes Balears otorgada por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre (BOIB n.º 166, de 29/11/2003) otorgada de acuerdo con los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previa autorización del Consejo de Gobierno.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Baleares suscribieron un Convenio Marco, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Convenio Marco se establecerán en un convenio anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo.

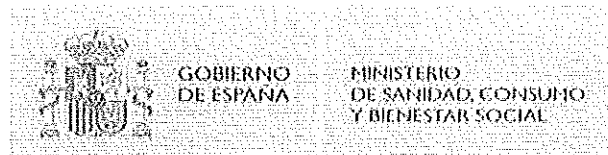
<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>





G CONSELLERIA
O SALUT

I
B
/



Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 20 de julio de 2018, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears la cantidad de 294.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas. Con fecha 8 de septiembre de 1999, se suscribió un Convenio Marco por el Ministerio del Interior (del que dependía orgánicamente en dicha fecha la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Baleares para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Este Convenio Marco establece en su cláusula tercera, la suscripción anual de convenios para el desarrollo y el seguimiento de cada programa sobre drogodependencias. En consecuencia, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación del referido programa y la respectiva Comunidad Autónoma asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears en el año 2018 se concretará en el desarrollo del programa:

- Programa de atención de drogodependencias y otras adicciones en diferentes ámbitos de actuación: 294.000,00 €

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 294.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de

<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>

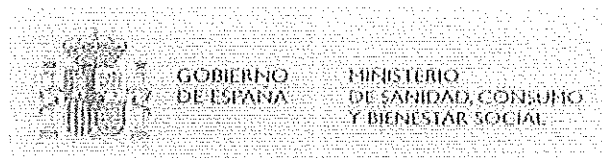




G CONSELLERIA
O SALUT

I
B

/



este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará tras la firma del presente Convenio.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Baleares durante el ejercicio 2018.

CUARTO.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Convenio Marco

Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Convenio Marco suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad asignada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio, regirán las disposiciones del citado Convenio Marco y lo expresado en las cláusulas del presente Convenio.

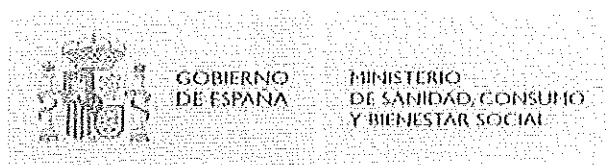
<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>





G CONSELLERIA
O SALUT

I
B
/



SEXTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

NOVENO.- Modificación del Convenio

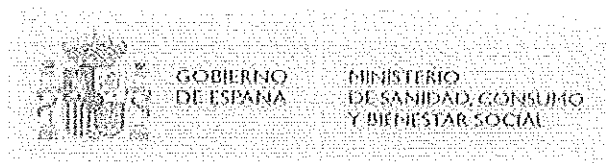
El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>





G CONSELLERIA
O SALUT
I
B
/

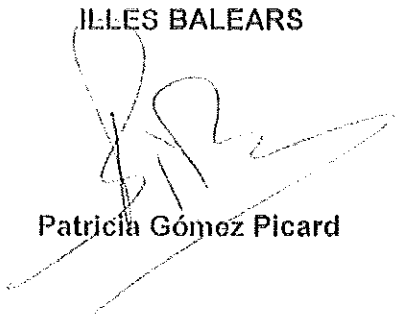


DÉCIMO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE SALUD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS
ILLES BALEARS**


Patricia Gómez Picard

**LA DELEGADA DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE
DROGAS**


María Azucena Martí Palacios

<https://vd.caib.es/1550054795946-173416517-8159403812475904191>

